



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR051T1025-043-00, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FEDERICO LÓPEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **14 de marzo de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **050GYR051T1025-043-00**, cuyo objeto consiste en la adquisición de **Consumibles de Equipo Médico, para el Ejercicio 2025**, con una vigencia original que comprende del **27 de febrero al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II.- En la **Cláusula Séptima** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

III.- A efecto de ampliar la vigencia del "**CONTRATO**" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los bienes adquiridos por parte de "**EL PROVEEDOR**", "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" a través de su Área Requirente, con oficio número **371201 150200/2100/2025** de fecha 29 de diciembre de 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación de vigencia de "**EL CONTRATO**" al **31 de marzo de 2026**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **30 de diciembre de 2025**, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda





CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051T1025-043-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255024

clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de Representante Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora del "CONTRATO", la **Dra. María Fátima Chilaca Rosas**, Jefa del Departamento de Radioterapia de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el "CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Federico López Jiménez**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEXTA** del "CONTRATO" con fundamento en lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la LAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEXTA**, a efecto de **modificar la vigencia** del **"CONTRATO"**, como se observa a continuación:

Dice:

"...SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2025..."

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **27 de febrero de 2025 al 31 de marzo de 2026.**

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051T1025-043-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255024

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, R.F.C.
Row 1: Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal), Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI., [Redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C.
Row 1: Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L de C.V., SHD080618IA7

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO UNO DEL CONTRATO 050GYR051T1025-043-00 PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN EN 04 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.



GY Y ja JxCE Y F : 7 dcf Vbtg jXy fUrg y Joz cfa U J05 Vtb Z Xyb VU ntu ei Y Vtb j Yb Y XU reg dYfgcb U Yg Vtb Wfb j Yb Yg U i bU dYfgcb U Zg j M j Xy b j Z M M U c j Xy b j Z M V Y z X Y Vtb z cfa j X U X Vtb c g U H M c g z % % ' D z f f U z c d f j a Y f c i n f % \$ X Y U @ m j Y b Y f U X Y H f U b g d U Y b j U m 5 W W g c U U i b z c f a U J 0 5 D V j M j

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/12/2025 12:01

Certificado:

[Redacted]

Firma:

HPxB9aHhYX7OFjdZg4I1cA0A/rbyZD4vsm+nAOuht9ADSRrs0oYXV9QGxhYCVfSiStPMHXHUp58uewBVGd3KQbtF5GQiuOarBa7p4uaULooCJHs4YZq5g/4Nld4ADEiOHq3JZ/wgr1aChC5L5jgwK9cgPGYsdTLp8b5CY6Cicvh6qj4R8xeEwFaEblFsRve9yWq93xiDw2/NOcDvDHImhNOruDPmXhJlbyQpEKFT0OyTyUhzNxUWPfHzztFrscForaj+RX8PHtFOaYyhSFejkDWS1Xn1Ypgc8uNx8ydeZ1tQx1yw2dP+CGU9TBvAuINiSyr1zPCyOzAp2YqxNJJNA==

Firmante: MARIA FATIMA CHILACA ROSAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/12/2025 12:05

Certificado:

[Redacted]

Firma:

k8+I4PE+9pnRilZ8oy4UaXaXnoGyXao7+An7yTXwbRXG4UNdX9+/L/jni+2v/PtAFHVQNYBG7g1Gify8WeGkH3SEtRbCOsgXW06zIuQz+Cu0pvrIneAY2QLLVds8D1C0nK88HpWynUihN4Y8XTUSjhqAQ4uqWD1s/gN37hAWX1GBrdzrAokygp3lPyVmQflrvxD7kZXD8+fcicfpqdMwaQ1mFw2fK3miIWQUYH5Us6ZBw/UvuwwfjRy4s6QyK8xXWK/CqzKkp5IIRosZRVP+CWHBAADbt9t/8N72+gr5cHBAS4rCtZ14GSvt+WqN1ibxei+koficVw1TzrEzWvomBg==

Firmante: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV

RFC: SHD080618IA7

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/12/2025 12:14

Certificado:

[Redacted]

Firma:

GY'Y]a]bUfcb`cgF: 7ZVUXYbUcf[]bU`mWf]Mxc`dcfVebgXyfufgy]bzfa UYU6 VebZxYbVU`ntUei Y Veb]YbY`XUrcgdYfgcbUYg VebWfb]YcbYgUi bU dYfgcbU Zg]M]Yb]M]M]Uc]Yb]M]M]YzXY VebZfa]XU Veb`cg Uf]W`cgz%%` DzffUz`df]a Yfc`m%\$X'U@]m YbYfU`XY`HfUbgdUYbVU]m5VWgc`U`U`bzfa UYU6D`V]W`

I0rNE/yMhbhv37zKpPcn3p2AcTUqKVNqdxrLp1CXbn+iPDgapMa60p3HH2I77T6jzp6CPM1sfxNsVyy7m/Y+VJz5x+/he7Pw1o6WoSBQYTOcZkiJ39xWktOP5cU9bUVJ3YNOAMWUGyg+KpuGKilau4tS0B9gTx/o
GK+CkuwCqCCcHVy7d0k/Jv7GVH4CXqaaH3mFV3hhLkm4fuvMT1jeeNfhRpE5aFSp0u68ku5JK/gUW98pWSZjoxqHEQFDppMvfZXJdWN9p05KX2fgXaCTa1Q11RMguGzoLfuH2U22q7FpU6//e1W5Ym3Gtvh32hvk
ZqrDhdQFRoKRY7ZajUM+9w==